

EXP. No. 2019-00426-00 PATRICIA LAURA Ma. DEL SOCORRO ANGEL RODRIGUEZ C- COLPENSIONES – OLD MUTUAL – PORVENIR -PROTECCIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que la parte demandada dentro del proceso de la referencia, Colpensiones y porvenir dieron respuesta dentro de término legal. Las demandadas OLD MUTUAL y PROTECCIÓN, aun cuando fueron notificados en debida forma no contestaron demanda, al igual que oficina de defensa jurídica del estado. Se procede a digitalizar expediente y continuar con el trámite suspendido por emergencia sanitaria Covid19.

Cúcuta, enero 29 de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase a la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la C.C. 1.090.448.322 y T.P. 257.470 del C.S.J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en su condición de demandada dentro del presente proceso.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, como apoderado del demandado PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obran en autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por el Dr. NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, a nombre de PORVENIR S.A., EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

LOS DEMANDADOS OLD MUTUAL PROTECCIÓN NO DIERON RESPUESTA A LA DEMANDA.

PARA REALIAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, si fuere necesario se señala la HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30P.M), DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRUICO DE CUCUTA, RECIBE NOTIFICACIONES JUDICIALES AL CORREO INSTITUCIONAL ilabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en art. 2 “uso de tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso via electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ilabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtPduXdPgKpKlvikCo6iU2YB9T7Rk5XMOhufF1qahq8_UQ?e=2yIMC6

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

EXP. No. 2020-00031-00 GERMAN DARIO LOPEZ VELASQUEZ C- COLPENSIONES – AFP PORVENIRS.A. AFP PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que la parte demandada dentro del proceso de la referencia, Colpensiones, Porvenir Y PROTECCIÓN AFP, dieron respuesta dentro de término legal a demanda a ellos notificada, la oficina de defensa jurídica del estado guardo silencio. Se continúa con el trámite suspendido por emergencia sanitaria Covid19 y proceso de digitalización del expediente.

Cúcuta, enero 29 de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase a la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la C.C. 1.090.448.322 y T.P. 257.470 del C.S.J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en su condición de demandada dentro del presente proceso.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, como apoderado del demandado PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por el Dr. NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, a nombre de PORVENIR S.A., EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Téngase al doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, como apoderado del demandado PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por el Dr. CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, como apoderado del demandado PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

PARA REALIAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, si fuere necesario se señala la HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30A.M), DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRUICO DE CUCUTA, RECIBE NOTIFICACIONES JUDICIALES AL CORREO INSTITUCIONAL jlabbccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en art. 2 “uso de tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vinculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg271RNfWJJMpQcDJwpo-TABoev7fmNiRu5ZDBhVmE2ynQ?e=jZoo3c

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**EXP. No. 2020-00113-00 NOHORA LOURDES GAMBOA TOLOZA C- COLPENSIONES
– AFP PORVENIRS.A.**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que la parte demandada dentro del proceso de la referencia, Colpensiones no dio contestación de demanda, Porvenir contesto mediante apoderado dentro de término legal, la oficina de defensa jurídica del estado guardo silencio. Se continúa con el trámite suspendido por emergencia sanitaria Covid19 y proceso de digitalización del expediente.

Cúcuta, enero 29 de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por no contestada demanda notificada a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, como apoderado del demandado PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Presentada por el Dr. NAVI GUILLERMO LANK CASTRO, a nombre de PORVENIR S.A., EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

PARA REALIAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, si fuere necesario se señala la HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30A.M), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRUICO DE CUCUTA, RECIBE NOTIFICACIONES JUDICIALES AL CORREO INSTITUCIONAL jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en art. 2 “uso de tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/ilabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/E5Ge8R5GxzdCiRbdUWYijx8B57-lsJGlnDw5oM2FesTgVw?e=d4OnRj

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.